

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD IBERO-LATINOAMERICANA DE TRASPLANTE DE CABELLO SILATC

TITULO I. DE LA DENOMINACION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. Se conoce con el nombre de SOCIEDAD IBERO-LATINOAMERICANA DE TRASPLANTE DE CABELLO SILATC (S.I.L.A.T.C), a la resultante de la reunión en la ciudad de Boston el 21 de Octubre del 2010. La creación de la SILATC se hizo realidad en Anchorage, Alaska en Septiembre 2011.

Es una sociedad civil sin fines lucrativos y con tiempo indeterminado de duración.

ARTICULO 2. Los objetivos de la Sociedad son los siguientes:

- A) Agrupar, estimular y reunir médicos y cirujanos de trasplante de cabello en Ibero-latinoamérica.
- B) Asegurar la realización de un CONGRESO IBERO-LATINOAMERICANO cada dos (2) años.
- C) Promover la divulgación de trabajos científicos de la especialidad.
- D) Servir como órgano consultivo internacional sobre asuntos relacionados con la especialidad.
- E) Recomendar patrones básicos de certificación, enseñanza y entrenamiento de la especialidad, vigilando su cumplimiento estricto para elevar el nivel de calidad profesional.
- F) Velar para que todos los miembros y los especialistas que las integran, procedan dentro de las más estrictas normas morales y éticas, así como de los Estatutos y Reglamentos de la sociedad.
- G) Apoyar y defender, nacional e internacionalmente, al grupo que representa.
- H) Colaborar con la Sociedad Internacional de Cirujanos de Restauración de Cabello (I.S.H.R.S.), de la cual es una sección, en los programas que ella demande y en todo aquello en que su ayuda pueda contribuir al desarrollo de los fines establecidos por dicha Sociedad.

TITULO II. DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 3. Son miembros de la Sociedad Ibero-Latinoamericana de Trasplante de Cabello los miembros de habla española y portuguesa, ubicados en América y Europa, así como también, la Sociedad Internacional de Cirujanos de Trasplante de Cabello de Estados Unidos (I.S.H.R.S). Así mismo, podrá ser miembro todo aquel médico licenciado que se dedique a la restauración capilar.

ARTICULO 4. Las solicitudes de afiliación a la Sociedad deben ser recibidas por ésta con mínimo de tres (3) meses de antelación a la fecha del congreso y/o asamblea anual. El comité de membresías comprobará, si la documentación aportada por el médico solicitante, cumple los requisitos legales que a tal efecto señala la Sociedad. Entonces comunicará al consejo directivo de los solicitantes para su final aprobación como miembro.

TITULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 5. Previa inscripción del médico solicitante como miembro de la SILATC, participarán como ponentes en los congresos únicamente los miembros que se encuentren a Paz y Salvo con el pago de sus anualidades a la Sociedad. Médicos aspirantes a miembro o médicos interesados en aprender sobre el trasplante capilar, pueden asistir como oyentes.

ARTICULO 6.

- A) Es responsabilidad de cada miembro, cumplir con las obligaciones de pago de la cuota anual a la SILATC, durante el primer trimestre cada año.

B) La cuota anual por concepto de los afiliados, será fijada por el Consejo Directivo y están destinadas a cubrir todos los gastos de la sociedad, dentro del cual están incluidas y no se limitan a costos de congreso, manejo de pagina web, gastos de pacientes pro-bono, gastos propios de cada comité, etc. dentro del presupuesto discutido para cada uno y siempre previa autorización del Consejo Directivo.

C) La cuota anual de cada miembro de la SILATC, debe ser cancelada mediante transferencia bancaria a la tesorería de la sociedad, durante el período de tiempo desde el congreso o asamblea del año previo hasta el primer trimestre del año calendario a pagar, a razón de 200 dólares por cada miembro, y enviar por correo electrónico, copia de la transferencia para solicitar Paz y Salvo. Esta cuota será evaluada y determinada anualmente por el Consejo Directivo.

D) Ser miembro afiliado a la SILATC y estar a paz y salvo con sus obligaciones, le da derecho a:

1. Participar activamente en los congresos y eventos de la SILATC o avalados por ésta.
2. Participar como profesor invitado o conferencista en los congresos de la sociedad.
3. Ser postulado como candidato para ocupar cargos en el comité ejecutivo de la SILATC.
4. Constituirse en parte del talento humano de la SILATC, para docencia y extensión.
5. Preparación de protocolos de investigación que eventualmente se pueden publicar.

ARTICULO 7.

A) La calidad de miembro de la SILATC, puede perderse por:

1. Solicitud de retiro voluntario de la sociedad y sus afiliados. Esta debe ser notificada a la presidencia de la SILATC, con tres (3) meses de anterioridad a la fecha de la Asamblea Anual. (Ver Código de Ética).
2. Expulsión (Ver Código de Ética).
3. Retiro forzoso (Ver Código de Ética).

PARRAFO 1. El Consejo Directivo de la sociedad podrá imponer las siguientes sanciones:

- A) Amonestación verbal o escrita.
- B) Suspensión de derechos por término definido.
- C) Expulsión por incumplimiento de sus obligaciones.

TITULO IV. DE SU ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 8.

- Comité de Congreso
- Comité de Medios de Comunicación
- Comité Científico
- Comité de Membresías
- Comité Operación Cabello – Programa Probono
- Comité de Revista
- Comité de Ética

Otros comités a determinar por el Consejo Directivo en caso fueren necesarios.

TITULO V. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 9.

A) El Consejo Directivo estará integrado por los representantes, debidamente elegidos por los miembros de la SILATC. Todos ellos con voz y voto. El Consejo Directivo está compuesto por ex-presidente inmediato, presidente, vice-presidente, tesorero y secretario.

B) El Consejo Directivo estará presidido por el Presidente de la Sociedad.

C) El quórum del Consejo Directivo se establecerá con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

ARTICULO 10.

- A) El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la sociedad y fijará las políticas a seguir.
- B) Los miembros de la sociedad estarán puntualmente informados de los asuntos de la sociedad y deberán llegar sus peticiones o sugerencias a las reuniones del Consejo Directivo, expreso mandato aprobado en Asamblea General por sus miembros, sobre cada uno de los puntos a tratar del orden del día.
- C) Compete al Consejo Directivo, estudiar los informes que presente el Presidente y los que estatutariamente presenten por su intermedio el Tesorero.
- D) Los temas a tratar deberán llegar al Consejo Directivo, con cuatro (4) meses de anticipación a la asamblea anual, para poderlos incorporar al orden del día previsto, el que a su vez, será enviado a todos los Miembros de la SILATC.

ARTICULO 11.

- A) El Consejo Directivo se reunirá anualmente durante la celebración de los congresos de la SILATC, así como también en la reunión del ISHRS, el año que la SILATC no celebra su congreso . La convocatoria con el orden del día de estas REUNIONES ORDINARIAS, será enviada por el Presidente a todos sus miembros con una anticipación mínima de tres (3) meses.
- B) Cuando el orden del día figure "Modificación de Estatutos", habrá de incluirse con la convocatoria y el mencionado orden del día, el nuevo o nuevos textos que se propongan. En estas circunstancias, la reunión se convertirá automáticamente en EXTRAORDINARIA, para la discusión y aprobación, si procede, de la manera estatutaria.
- C) El Consejo Directivo podrá reunirse también, cuando por circunstancias especiales sea recomendable hacerlo y, en este caso, a petición de por lo menos la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto, o del Presidente. Estas reuniones extraordinarias podrán convocarse con solo un (1) mes de anticipación, si las circunstancias así lo aconsejan o a la brevedad posible de acuerdo a la importancia del tema a tratar.
- D) El Consejo Directivo elegirá por votación los cargos de dirección de los comités establecidos. Todos los cargos tendrán una duración de 1 año con opción a dos de acuerdo a decisión de Consejo Directivo.
- E) El Consejo Directivo convocará a nuevas elecciones cada dos (2) años para los cargos electos (vicepresidente, tesorero y secretario), el Presidente asumirá automáticamente como Ex-Presidente inmediato y el Vicepresidente asumirá automáticamente como Presidente.
- F) El Consejo Directivo solicitará convocatorias a Miembros de la Sociedad para cargos electos, al menos con 6 meses de anticipación a elecciones, las cuales serán llevadas a cabo en Asamblea Anual que corresponda al año de elección.
- G) Aquellas personas que previamente desempeñaron plazas dentro del Consejo Directivo, podrán optar para ser reelegidas después de 3 períodos cumplidos desde su último período de labor.

TITULO VI. DE LA PRESIDENCIA.

ARTICULO 12. El Presidente, Vice-Presidente (Presidente electo) y el Tesorero, serán elegidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.

ARTICULO 13. Serán funciones del Presidente conjuntamente con el tesorero:

- A) Administrar los bienes y gestionar los asuntos de la sociedad, así como detentar su representación oficial y legal.
- B) Actuar como Presidente en las reuniones del Consejo Directivo.
- C) Organizar y mantener un archivo general de miembros y actas de la Sociedad.
- D) Publicar un boletín informativo.

E) Formular el orden del día en las reuniones del Consejo Directivo y presentar un informe de la marcha de la sociedad, así como los informes del Vice-Presidente (Presidente Electo), del Tesorero y de los Directores de los Comités. La convocatoria con el orden del día de las reuniones ordinarias, será enviada a todos los miembros del consejo, con una anticipación mínima de tres (3) meses.

F) Someterá a consideración del Consejo Directivo, el orden del día de la Asamblea General.

G) Aprobar el presupuesto de gastos presentado por manejo de tesorería.

H) Aprobar y firmar todos los cheques y órdenes de transferencia, expedidos por el Tesorero de la SILATC.

I) Solicitar por escrito, informe anual de ingresos y egresos al 31 de diciembre al Tesorero.

J) Nombrar un auditor externo para la revisión del balance anual por concepto de ingresos y egresos, presentando anualmente por el Tesorero a 31 de diciembre de cada año, si amerita el caso.

K) Enviar información actualizada y permanente al web master, para actualización de la página web.

L) Establecer el registro de mínimo dos o tres (3) firmas en una o más cuentas de banco de USA (2 oficiales y 1 auxiliar) correspondientes a: Presidente, Tesorero y Secretario; en caso que no se pueda, podrá ser también Vice-Presidente o Ex-Presidente. Se enviará una copia mensual del informe de gastos al Presidente del Consejo Directivo.

M) Toda actividad de cuentas deben ser reportadas al Presidente de manera semanal o mensual de acuerdo a las necesidades del Presidente y de acuerdo a las actividades programadas en el año en curso. Además, se debe enviar copia del balance anual presentado por el tesorero a todos los miembros del Consejo Directivo durante el primer trimestre del año.

N) Se contemplará una cuenta bancaria en dólares y otra en la moneda que pueda beneficiar el pago de gastos del congreso de ser necesario.

ARTICULO 14. Asistirá a los congresos bianuales de los Sociedad, asumiendo en todos ellos la posición de Presidente honorario. Los gastos de transporte correrán a cargo de la Sociedad y los de Alojamiento a la organización del congreso, siempre y cuando la Sociedad cuente con los recursos necesarios.

ARTICULO 15. Son funciones del Presidente Electo (Vice-Presidente) las siguientes:

A) Sustituir al Presidente en sus ausencias (incluyendo congresos donde es invitado el presidente y éste no pueda asistir)

B) Actuar como Secretario de Actas, en las reuniones del Consejo Directivo

C) Colaborar con el presidente en todas las actividades.

ARTICULO 16. Son funciones del Tesorero:

A) Recaudar los fondos de la sociedad..

B) Organizar y llevar al día la contabilidad.

C) Presentar el balance anual al presidente, para que éste a su vez, lo lleve al consejo directivo para su conocimiento y aprobación.

D) Enviar cuenta de cobro en formato de la SILATC a cada Miembro, durante la Asamblea Anual, así como contactar vía telefónica o correo electrónico a los Miembros que están pendientes del pago de su cuota anual. Puede solicitar colaboración por parte del Comité de Membresías y el Consejo Directivo.

E) Expedir el Paz y Salvo a cada Miembro, por concepto de Pago de Membresía y quienes estén interesados en recibir la revista Cirugía de Trasplante de Cabello Ibero-latinoamericana.

F) Presentar presupuesto de gastos básicos de oficina para su aprobación por el Presidente.

G) Pagar obligaciones de la SILATC, mediante giro de cheques o transferencias bancarias, con las dos (2) firmas registradas en la cuenta de la SILATC: del Tesorero y del Presidente.

H) La SILATC no responderá por los gastos ocasionados por el nombramiento de personal anexo a la oficina del tesorero.

I) El incumplimiento de las funciones establecidas para el Tesorero, podrán ser objeto de amonestación o sanción disciplinaria, por parte del Consejo Directivo de la SILATC.

J) Realizar un balance anual y hacer la revisión fiscal al término de cada año.

K) Mantener actualizadas y vigentes las cuentas bancarias de la sociedad con sus debidas firmas autorizadas elegidas por el comité ejecutivo.

L) Enviar copia mensual del informe del gastos al Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO 17. Son funciones del Secretario:

A) Conservar la documentación del Consejo y dejar constancia para un libro de actas del desarrollo de las reuniones, dando fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

B) Velar por que las actuaciones del consejo directivo se ajusten a los estatutos de la sociedad.

C) Asistir al Presidente para que los miembros de la Sociedad reciban la información relevante para el ejercicio de su función; por lo que los informes a presentar a los Miembros de la Sociedad, deben contener ambas firmas (Presidente y Secretario).

D) Recaudar, conservar y pasar a consejo directivo, los informes anuales de cada Director de Comité.

TITULO VII. DEL COMITÉ CIENTÍFICO

ARTICULO 18.

Su primordial objetivo es promover la enseñanza, la investigación y las publicaciones de la especialidad a nivel de especialistas en formación y mejorar el nivel científico de los especialistas ya formados.

A) Crear un programa de especialidad en cirugía de restauración capilar con pensum aprobado por el consejo directivo, este debe especificar temas, tiempos de duración y catedráticos para cada tema.

B) Establecer una lista de catedráticos que puedan ofrecer este pensum con los tiempos definidos.

C) Establecer un costo para esta especialidad, el cual el 20% es para la SILATC (para cubrir gastos administrativos) y el 80% para el catedrático quien dará la especialidad.

D) Mantener un listado de descripción de términos, técnicas, equipos, etc. para el conocimiento de los miembros de la sociedad y para los estudiantes de la subespecialidad.

E) Asesorar en proyectos científicos.

F) Colaborar con Director de Comité de Congreso para mantener un estándar científico alto en el congreso a celebrarse bi-anualmente.

G) Promocionar, alentar, verificar y publicar en la página de la Sociedad, estudios que pueden ser escritos por miembros u otros colegas, para mantener el estímulo de novedades en la especialidad.

ARTICULO 19. Organizará el encuentro de docencia en los congresos bi-anales.

ARTICULO 20.

A) El Consejo Directivo nombrará el Director del Comité científico, que asumirá automáticamente la dirección cuando se produzca el cese del director cumplido su mandato. La elección será por mayoría de votos del Consejo Directivo de entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Sociedad.

B) El nuevo Director Científico propondrá los nombres de sus colaboradores más inmediatos, cuya aprobación compete el Consejo Directivo.

C) Es obligación del Director presentar el Consejo Directivo, a través del Secretario, informe detallado de las actividades desarrolladas por el Comité Científico en el

período transcurrido desde la última reunión, agregando un balance económico del mismo.

D) La estructura administrativa del Comité Científico está constituida por un Comité Directivo conformado por Director, Director Electo y Secretario.

TITULO VIII. DE LA REVISTA DE SILATC

ARTICULO 21.

A) La sociedad contará con un medio oficial de divulgación científico, llamado REVISTA DE LA SILATC (Sociedad Ibero-latinoamericana de Trasplante de Cabello), que publicará los trabajos de los Miembros de la Sociedad, así como de otros especialistas invitados y cuyos trabajos tengan relación con la restauración capilar.

B) El Director de la Revista, será elegido por el Consejo Directivo por mayoría de votos, de entre todos los propuestos por los Miembros de la Sociedad.

C) El Director Electo propondrá, a su vez, los nombres de sus colaboradores inmediatos para el Comité Editorial o de redacción, de los redactores adjuntos internacionales.

D) El cargo de Director y el de sus colaboradores tendrá una duración de cuatro (4) años.

E) Es obligación del Director de la Revista presentar al Consejo Directivo a través del Presidente, informe detallado de las actividades desarrolladas en el período transcurrido desde la última reunión, agregando un balance económico del ejercicio.

F) Elaborará, un presupuesto anual y lo presentará, por intermedio del Presidente, al Consejo Directivo.

G) El Director de la Revista enviará cuenta de cobro anual en dólares, durante el último trimestre de cada año, por concepto de gastos de envío de los cuatro (4) números de la revista del mismo año, a cada miembro de la sociedad, con copia al tesorero de la SILATC, quien recibirá los pagos correspondientes y redactará paz y salvo para cada quien recibe la revista.

TITULO IX. DEL COMITÉ DE ÉTICA.

ARTICULO 22.

A) El Comité de Ética, es el órgano de control competente para cumplir lo establecido en el Código de Ética (ver anexo 1) y velar porque los Miembros de la Sociedad actúen dentro del más estricto marco profesional, moral y ético; al igual que actuará como comité conciliador.

B) El Director del Comité de Ética, será nombrado por el Consejo Directivo, por mayoría de votos, entre todos los propuestos por los Miembros de la Sociedad.

C) El Director elegido propondrá a su vez, los nombres de sus colaboradores inmediatos.

D) El cargo de Director y el de sus colaboradores tendrá una duración de uno (1) a dos (2) años, o más, según el Consejo Directivo considere necesario.

E) Es misión del Comité de Ética, elaborar y mantener actualizado un documento estipulando las normas éticas obligatorias para los miembros de la Sociedad, señalando las sanciones correspondientes a aquellos que no las cumplan (Código de Ética).

F) Tal documento denominado Código de Ética debe ser aprobado por el Consejo Directivo. Es misión del Comité, fiscalizar su cumplimiento y proponer las medidas oportunas en las diversas situaciones que se planteen.

G) Es obligación del Director del Comité de Ética, presentar un informe al Consejo Directivo, detallando las actividades desarrolladas en el período transcurrido desde la última reunión, así como los casos evaluados; agregando un balance económico del ejercicio si este fuera necesario.

TITULO X. DE LOS OTROS COMITÉS.

ARTICULO 23. Los Comités arriba mencionados, se registrarán por la normativa común que se desarrolla en los artículos 24, 25 y 26.

ARTICULO 24.

A) La Directiva de cada Comité estará constituida por un Director, un Subdirector y un Secretario.

B) El nombramiento del Director se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados A) y B) del artículo 11, y tendrá una duración de uno (1) a dos (2) años, o más, según el Consejo Directivo considere necesario.

C) El Director Electo propondrá al Comité Directivo los restantes Miembros de la Directiva. La duración en sus cargos serán también de uno (1) a dos (2) años, pero existirá la posibilidad de promoción del cargo de Director, por el beneficio que pueda suponer la continuidad de la gestión.

D) Habrá que tener en cuenta que los capítulos corresponden a las distintas áreas de la cirugía de trasplante de pelo y los comités, son esencialmente técnicos y que actuarán como asesores en materia docente y de investigación, por lo tanto, los miembros de sus directivas deberán ser auténticos expertos.

ARTICULO 25.

A) Todo el dinero generado por las inscripciones al curso de la SILATC, será entregado al Presidente y pasará completo a la tesorería de la sociedad, una vez descontados los gastos que este genere.

B) El costo de viajes de todos los profesores miembros de la SILATC, correrán por su propia cuenta o de los patrocinadores, ya que se pretende que las cuotas ser lo más económicas posibles, para facilitar las inscripciones.

ARTICULO 26. Los Directores se mantendrá en contacto permanente con el Comité Científico, informando a su director de los programas en curso, proyectos, etc. Al final del ejercicio enviarán un informe detallado de las actividades desarrolladas, junto con el balance económico, al Presidente y copia el Director de la Sociedad docente.

TITULO XI. DEL COMITÉ OPERACIÓN CABELLO PROGRAMA PRO-BONO

ARTICULO 27.

A) Son funciones del Comité del Operación Cabello, recoger y evaluar solicitudes de médicos de la sociedad que quieran colaborar con la restauración capilar de un paciente en especial. Se tomará en cuenta la historia del paciente, el nivel socio-económico del paciente, el tipo de restauración a realizar (omitiendo alopecias androgenéticas y la corrección de complicaciones de cirugías de trasplante en pacientes con alopecia androgenética), la colaboración de los cirujanos a participar.

B) El Director del programa debe tener una lista de médicos dispuestos a colaborar con casos del programa pro-bono.

C) Director debe generar encuesta apropiada al médico que envía la solicitud para restauración de paciente, y enviar resumen del caso, incluyendo un presupuesto al Consejo Directivo para aprobación.

D) Gastos que la Sociedad a través del comité se compromete a cubrir: transporte, hospedaje y alimentación de paciente durante el tratamiento a realizar. En caso de ser menor de edad, se incluirá el costo de un acompañante. No se cubrirán gastos médicos ni hospitalarios, incluyendo personal involucrado durante el procedimiento.

ARTICULO 28.

A) El soporte económico para sus actividades médico sociales pueden provenir de:

- los organismos oficiales de los países beneficiados
- fundaciones benéficas sociales
- ayuda de las empresas comerciales

-campeonatos deportivos internacionales de golf y tenis previa aprobación por parte del Consejo Directivo.

TITULO XII. DEL CONGRESO CIENTIFICO

ARTICULO 29. La Sociedad realizará un congreso cada dos (2) años.

A) El congreso la sociedad Ibero-latinoamericana de trasplante de cabello debe contar con un Comité Organizador Local, el cual es dependiente del Consejo Directivo de la SILATC y del Comité de Congreso de la SILATC, quien creará el programa científico del congreso junto con el Director del Comité Científico de la SILATC.

B) El Director del Comité del Congreso, en conjunto con el Comité Organizador local, establecerán una campaña de comunicación acerca del congreso, el cual será presentado al Consejo Directivo con 1 año de antelación para su aprobación y difusión.

ARTICULO 30. La Sociedad o Miembro representante de sede del congreso, será elegida por el Consejo Directivo, por mayoría de votos, de entre todos los que hayan solicitado, y será la única responsable de su organización con el apoyo del Comité de Congreso, Comité Científico y Comité de Organización local.

ARTICULO 31. La solicitud para organizar un congreso deberá enviarse al Presidente, con un mínimo un (1) año o más de antelación a la realización de ese específico congreso adjuntando los siguientes documentos:

A) Paz y Salvo del Miembro de la sociedad, expedido por la Tesorería de la SILATC, referente al cumplimiento de todas sus obligaciones como miembro.

B) Informe de recursos financieros: presupuesto preliminar de gastos (en dólares americanos) con cálculo de ingresos y egresos, para definir las cuotas de inscripción al congreso y a los cursos, las cuales serán aprobadas por el consejo directivo. No se recibirá la documentación incompleta.

C) Informe de recursos físicos: infraestructura hotelera, turística, transporte, y sede local del congreso.

D) Folletos turísticos y fotos de la sede local del congreso. Toda esta información será enviada solamente el Secretario del Consejo Directivo, quien lo dará a conocer al Consejo Directivo.

E) Cualquier publicidad enviada directamente a los miembros del consejo directivo, será causa de invalidación del país aspirante.

F) Anteproyecto de los programas científico y social.

G) Terna de candidatos escogidos entre los miembros destacados por la sociedad sede para la elección del presidente del congreso.

ARTICULO 32.

A) La responsabilidad de la organización y desarrollo del congreso recaerá sobre el Comité de Congreso, los gastos que ocasione al igual que las pérdidas, serán asumidas por tesorería previo a la autorización del presupuesto por parte del Consejo Directivo.

B) Toda la contabilidad del congreso debe ser auditada y certificada por un contador público juramentado. Copia de esta certificación, debe ser enviada a la presidencia de la SILATC.

C) El Presidente del Congreso de la SILATC será nombrado por el Consejo Directivo de la Sociedad.

ARTICULO 33.

A) El Comité de Congreso, aceptará resúmenes para ponente, únicamente de los Miembros que estén al día en el pago de las cuotas a la Sociedad.

B) Podrán tomar parte en el Congreso los Miembros de la SILATC.

C) Igualmente podrán hacerlo aquellos médicos relacionados a la especialidad, previa autorización por parte del Director Científico, el Director del Congreso y el Consejo Directivo.

D) Finalmente podrán también participar como asistentes aquellos profesionales de especialidades afines a la cirugía de trasplante de cabello, cirugía general o cualquier otra especialidad, cuya interese a la cirugía de trasplante de cabello.

ARTICULO 34. La Comisión Organizadora enviará boletines informativos a todos los Miembros de la Sociedad y médicos interesados, al menos con un (1) año de antelación.

ARTICULO 35. La cuantía de la cuota de inscripción al congreso, será mucho mayor para aquellos que no sean Miembros de la Sociedad.

ARTICULO 36.

A) El libro de resúmenes, debe contener todos los trabajos presentados al congreso y será editado por el Comité de Congreso.

B) El título de los temas oficiales, deberá ser publicado con una antelación mínima de seis (6) meses.

ARTICULO 37.

A) Los Congresos de la Sociedad se organizarán en diferentes regiones de Ibero-Latinoamérica de tal manera, que vayan rotando por las cinco regiones (Norte, Centro, Sur América, Caribe y Península Ibérica) de ser posible.

B) En caso se requiera repetir la localidad, se podrá hasta 5 congresos después (tras cumplir 10 años desde su última participación), o al menos que el Consejo Directivo lo considere necesario y conveniente para el mismo.

TITULO XIII. DE LAS DISTINCIONES.

ARTICULO 38. En la ceremonia de clausura y de posesión de nuevos dignatarios, el Presidente entrante recibirá el Medallón de Oro de la SILATC, como insignia de la institución al asumir la dignidad del cargo. Copia del medallón, será entregada al Presidente saliente por parte del Presidente del Consejo Directivo, así como un diploma en reconocimiento de su gestión, el cual también se entregará a todos los miembros salientes del Consejo Directivo.

ARTICULO 39. Entregar un botón de oro de solapa con el escudo de la SILATC, a todos los Expresidentes, y un botón de plata de solapa, a todos los miembros del Consejo Directivo, con un diploma en reconocimiento a su labor. Un botón plata con fondo blanco de solapa será vendido abajo costo a todos los médicos miembros de la SILATC.

TITULO XIV. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 40. La Asamblea General de la Sociedad será informada y a ella podrán asistir únicamente los Miembros de la Sociedad que se encuentren al día con sus pagos anuales. Durante la Asamblea el Presidente informará sobre las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 41. El orden del día a considerar durante la Asamblea, será elaborado por el Consejo Directivo y dado a conocer por la Presidencia. La Asamblea General será presidida por el Presidente y y validada por el Secretario. En caso el Presidente o el Secretario no puedan presentarse, podrá ser reemplazado por el Vice-Presidente.

TITULO XV. DEL PRESUPUESTO.

ARTICULO 42.

A) El presupuesto del informe de gastos mensuales de la SILATC con base en el nuevo formato establecido para tal fin, será aprobado por el Consejo Directivo.

B) La presidencia, así como cada una de los Comités de la Sociedad, elaborarán sus respectivos presupuestos y programas, que serán presentadas al Consejo Directivo en la forma que prevén estos estatutos.

ARTICULO TRANSITORIO

Los presentes estatutos están vigentes desde su aprobación por el Consejo Directivo de la SILATC, reunido el jueves 15 de septiembre de 2011 en el Hotel Captain Cook de Anchorage, Alaska; con motivo del XIX congreso anual de la Sociedad Internacional de Cirujanos de Restauración Capilar (ISHRS). La primera edición de los estatutos es redactada y aprobada por el Consejo Directivo de la SILATC, reunida en Noviembre del 2019 en Bangkok, Tailandia; con motivo del Congreso Anual de la Sociedad Internacional de Cirujanos de Restauración Capilar (ISHRS).

BRUNO SZYFERMAN, M.D.

Presidente de la SILATC 2018-2019

MARIE SCHAMBACH, M.D.

Vice-Presidente de la SILATC 2018-2019

DAVID PEREZ-MEZA, M.D.

Ex-Presidente de la SILATC 2018-2019

LUIS NADER, M.D.

Tesorero de la SILATC 2018-2019